



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006- 2024-MPCH-J/A.

Juli, 01 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

VISTOS:

Por disposición del Titular de Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que éstas se clasifican en Municipalidades Provinciales, con jurisdicción sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del Cercado;

Que, es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" tal como lo establece el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 42 de la ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sanción los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el próximo 02 de abril del presente año se conmemora el CDLIX (459) aniversario de fundación de Juli, que por tal motivo es pertinente demostrar orgullo a nuestra identidad cultural y celebrar esta efeméride;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, el día lunes 02 de abril de 2024, como **DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE**, en el ámbito del distrito de Juli, con motivos de celebrarse los CDLIX (459) aniversario de fundación de la Ciudad de Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO: El sector Privado podrá acogerse a dicho dispositivo previo acuerdo entre el trabajador y el empleador.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que las horas dejadas de laborar a que se refiere el Artículo Primero, serán recuperadas según como lo disponga el titular de cada entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente en concordancia con la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchaburi Zapata
DNI N° 41639515
ALCALDE